



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 253-MDS

Surquillo, 31 de Enero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

Por cuanto:

El Concejo Municipal Distrital de Surquillo en Sesión Ordinaria de fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, razón por lo cual pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, mediante Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010, se fijó el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de los tributos municipales para el ejercicio 2010, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 150 publicado el 22 de abril de 2010;

Que, mediante Informe N° 014-2011-SGAT-GR-MDS, la Sub Gerencia de Administración Tributaria opina técnicamente sobre la proyección de los costos de emisión mecanizada de las declaraciones juradas del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2011; señalando que éstos no tienen variación sustancial en la estructura de costos comparada con la Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010. Asimismo, dicha Subgerencia señala que el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; asimismo, dicha Subgerencia señala que el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias establecen que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) **Al contado**, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) **En forma fraccionada**, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



Municipalidad de Surquillo

Que, mediante Informe N° 003-2011-GR-MDS, la Gerencia de Rentas, considerando el Informe N° 014-2011-SGAT-GR-MDS, evacuado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, establece los costos de emisión mecanizada de las declaraciones juradas del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2011, señalando que éstos no tienen variación sustancial en la estructura de costos comparada con la Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010, así como las fechas de vencimiento del Impuesto Predial para el ejercicio 2011. Finalmente, señala que, mediante D.S. N° 252-2010-EF se determinó el Valor de la UIT para el período 2011, fijándose en Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/. 3,600.00);

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal vigente dispone que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero del año al que corresponde al Impuesto;

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal vigente dispone que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, en uso de la autonomía económica y administrativa se debe establecer que para la determinación de los costos de emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas para el período 2011 se consideren los mismos que se establecieron para el período 2010 con la Ordenanza N° 238-MDS de fecha 25 de febrero de 2010;

Que, resulta necesario establecer las fechas de vencimiento del Impuesto Predial, correspondiente al Ejercicio 2011;

Que, mediante Informe N° 006-2011-GPPCI-MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Coperación Internacional opina técnicamente sobre la proyección de los costos de emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, señalando que resulta factible mantener la estructura de costos comparada con la Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 011-2011-GAJ-MDS mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades concedidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con la dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2011 Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2011.



Municipalidad de Surquillo

ARTICULO PRIMERO.- Marco Legal

Aprobar la emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio Tributario 2011 y dispóngase que para efectos de establecer los derechos de emisión mecanizadas de actualización de valores del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio Tributario 2011, el marco legal aplicable será el aprobado mediante la Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N°150-MML publicado el 22 de abril del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinación del Derecho de emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio Tributario 2011.

Determinese para el ejercicio 2011 los mismos importes establecidos en la Ordenanza N° 238-MDS, de fecha 25 de febrero de 2010, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N°150-MML publicado el 22 de abril del 2010; es decir, el monto de **SI. 6.02 (SEIS Y 02/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y por cada predio adicional (PU) se abonará la suma de **SI. 0.73 (CERO Y 73/100 NUEVOS SOLES)**; y el monto de **SI. 0.44 (CERO Y 44/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio 2011

Establecer como fechas de vencimiento para el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2011, los siguientes:

PAGO AL CONTADO: 28 de Febrero de 2011.

PAGO FRACCIONADO:

1era. Cuota: 28 de Febrero de 2011.

2da. Cuota: 31 de Mayo de 2011.

3era. Cuota: 31 de Agosto de 2011.

4ta. Cuota: 30 de Noviembre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2011

Establecer como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2011 por cada contribuyente, el 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2011, de conformidad con el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF.



Municipalidad de Surquillo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el artículo tercero de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- Vigencia y validez

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

TERCERO.- Encargatura

Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática y la Subgerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALEZ – ALCALDE
Jorge P.M. Barriga Sánchez – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 31 de enero de 2011.

Jorge P.M. Barriga Sánchez – Secretario General.